



Asociación Colombiana
de Ciudades Capitales

Audiencia Pública Proyecto de Ley 152 de 2020 Cámara
**“Por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio
de las libertades económicas y se establecen otras disposiciones”**



Artículo 3°. Requisitos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos de comercio. – Parágrafo 1°



CONSIDERACIONES

- Se asigna una carga para los municipios, que implica enormes esfuerzos administrativos y que podría dificultar y aumentar el tiempo para la verificación del cumplimiento de los requisitos de apertura y funcionamiento de los establecimientos de comercio. No todas las alcaldías cuentan con la capacidad institucional.
- Esta carga puede representar una disminución en las garantías de seguridad para la ciudadanía, pues las administraciones no tendrán la oportunidad de verificar los requisitos mínimos exigidos para el funcionamiento de establecimientos de comercio.



RECOMENDACIÓN

Mantener en cabeza de los comerciantes, la carga de probar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la apertura y funcionamiento de los establecimientos de comercio.

Esto atendiendo a que los comerciantes (i) están en mejor posición para acreditar el lleno de los requisitos y (ii) tienen el interés de poner en funcionamiento su establecimiento en el menor tiempo posible.

Artículo 4° - Parágrafo 1



CONSIDERACIONES

El parágrafo 1 del artículo 4 – la disposición no atiende los lineamientos dados por la Corte Constitucional en relación con la función de policía de los alcaldes, pues impediría que las autoridades locales adoptaran las prohibiciones que consideran necesarias para proteger el orden público. El parágrafo propuesto desconoce la autonomía concedida a las entidades territoriales en los artículos 1 y 287 de la Constitución, pues en adelante quedarían sujetas únicamente a las disposiciones legales, sin poder regular el tema según las particularidades y necesidades de cada territorio.



RECOMENDACIÓN

Sugerimos mantener la posibilidad que las autoridades locales adopten las prohibiciones que consideran convenientes frente a la operación de actividades económicas.

Artículo 7°. Del procedimiento para verificar las actividades económicas



CONSIDERACIONES

- Se atribuye la competencia a los alcaldes o sus delegados de imponer cierres, sanciones y multas de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- La asignación de esta competencia a los alcaldes implica grandes esfuerzos administrativos y fiscales para las entidades territoriales, que no todas están en capacidad de asumir. Esto podría poner en riesgo finalidades esenciales del Estado.



RECOMENDACIÓN

Se sugiere evaluar la posibilidad de mantener en cabeza de los Comandantes y Subcomandantes de Estación y de CAI, e inspectores de policía, la competencia para adelantar los procesos a que haya lugar.

Lo anterior, teniendo en cuenta la efectividad demostrada por estas autoridades en la imposición de medidas correctivas y en las dificultades administrativas y fiscales que podrían presentar las entidades territoriales.

Artículo 13. Consumo controlado de bebidas alcohólicas en escenarios habilitados y en espectáculos culturales y deportivos - Parágrafo 2°



CONSIDERACIONES

Exigir la concurrencia de estos requisitos para que proceda la prohibición de consumo de bebidas embriagantes en este tipo de eventos, limita de forma excesiva las facultades de los alcaldes para mantener el orden público de los municipios, puesto que les impide actuar en aquellos casos donde el consumo de alcohol en un determinado evento puede ser riesgoso para el bienestar y la seguridad del municipio.



RECOMENDACIÓN

Mantener las facultades de los alcaldes para prohibir el consumo de bebidas embriagantes en eventos y espectáculos.

Reevaluar los requisitos propuestos en el parágrafo para evitar que las administraciones estén en imposibilidad de reaccionar frente a situaciones que alteren el orden público.

Artículo 14. Horarios para establecimientos que se dediquen al expendio y consumo de bebidas alcohólicas



CONSIDERACIONES

Los requisitos establecidos en el artículo para fijar horarios de funcionamiento representan una carga administrativa adicional para las entidades territoriales. Esto afecta la autonomía de los entes territoriales consagrada en el artículo 287 de la Constitución Política e impide proteger el orden público de manera eficiente.



RECOMENDACIÓN

Consideramos pertinente revisar la posibilidad de mantener el texto del artículo 86 de la Ley 1801 de 2016, cuyo parágrafo 1 autoriza al alcalde a establecer horarios de funcionamiento de los establecimientos y a determinar las medidas correctivas ante su incumplimiento, sin condicionamiento alguno.

Derogatorias - Artículo 85 de la Ley 1801 de 2016



CONSIDERACIONES

- Elimina el deber legal que tienen las Cámaras de Comercio de permitir a las administraciones locales y a la Policía Nacional el acceso a las matrículas mercantiles.
- Suprime la obligación de certificar el uso del suelo para el desarrollo de actividades relacionadas con la venta y consumo de bebidas alcohólicas o servicios sexuales. Lo anterior dificultaría la labor de las autoridades territoriales de verificar el cumplimiento de las normas de usos del suelo, por parte de los establecimientos de comercio.



RECOMENDACIÓN

Se sugiere eliminar el artículo 85 de la Ley 1801 de 2016 de las derogatorias propuestas en el Proyecto de Ley.

Derogatorias - Artículos 92, 93 y 94 de la Ley 1801 de 2016



CONSIDERACIONES

La derogatoria de los precitados artículos preocupa a las ciudades capitales, dado que impide la aplicación de medidas correctivas frente a conductas que son inconvenientes para la convivencia y el orden público en las ciudades.



RECOMENDACIÓN

Se sugiere revisar la derogatoria propuesta, toda vez que los precitados artículos incluyen medidas tendientes a proteger los derechos de los niños, el orden público, el interés general y la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.



GRACIAS

SÍGANNOS EN



@Asocapitales



Asocapitales



@_asocapitales



Asocapitales